

2 2 1 5 0 8 OCT 2018
DECRETO N°
Concón,

LA ALCALDIA DE CONCÓN DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

Vistos:

1. La Constitución Política de la República.
2. Los artículos permanentes: N°56, N°63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
3. La ley N°19.925 ley de alcoholes y sus modificaciones en especial el artículo
4. El acuerdo de Concejo N°278 del 03.10.2018 Concejo Ordinario N° 28 que aprueba la Ordenanza Municipal que fija horario de Patentes de Alcoholes y Manual de Procedimientos para otorgamiento de Patentes (Cipa).
5. Decreto Alcaldicio N°753 del 18 de mayo del 2001.
6. Decreto Alcaldicio N°756 año 1999.
7. Decreto Alcaldicio N°682 del año 1999.

Teniendo presente; La necesidad de modificar y ordenar los locales con Patentes de Alcohol, para establecer el horario diurno y nocturno.

Decreto:

1.-Apruébase "Ordenanza Municipal de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas", según el siguiente detalle:

TÍTULO I

Del otorgamiento de patentes de alcoholes

Artículo 1º.- Las patentes de alcoholes para los giros contemplados en la ley N°19.925, se otorgarán previo cumplimiento de las exigencias establecidas en dicho cuerpo normativo y en el DL. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

Artículo 2º.- El interesado en obtener patentes de alcoholes deberá cumplir, además, con las normas sanitarias que para cada caso indique el Servicio de Salud y las normas de la Ordenanza Local sobre Plan Regulador.

Artículo 3º.- El otorgamiento, renovación, caducidad y traslado de patentes de alcoholes se establecerá por decreto alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal, una vez cumplidas todas las exigencias legales y reglamentarias.

Para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes se oirá previamente a la Junta de Vecinos correspondiente.

Artículo 4º.- No se concederá patentes de alcoholes para el funcionamiento de depósitos de bebidas alcohólicas, bares, pubs, cantinas y tabernas, en conjuntos habitacionales.

Tampoco se concederá patentes de alcoholes a los depósitos de bebidas alcohólicas que se ubiquen a menos de cien metros de establecimientos educacionales, y de los señalados en el artículo 8º inciso cuarto de la ley Nº 19.925. Dicha distancia se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso más corta por aceras, calles y espacios públicos.

TÍTULO II

Del horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas Alcohólicas

Artículo 5º.- Considerando que la comuna requiere adoptar medidas de seguridad, ciudadana y en resguardo de la tranquilidad de los vecinos -objetivo primordial de la gestión municipal-, se hace necesario fijar horarios diferenciados de funcionamiento a los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas que se indican:

PARA SER CONSUMIDAS FUERA DEL LOCAL DE VENTA:

A) Depósito de bebidas alcohólicas; Funcionarán de 09:00 a 01:00 horas (Lunes a Viernes).
La madrugada de los días sábado y feriados el horario de apertura 09:00 y cierre será a las 03:00 horas.

P) Supermercados, de comestibles y abarrotes en la modalidad de autoservicio; Funcionarán anexos a supermercados de alimentos, de 09:00 a 01:00 horas (Lunes a Viernes).
La madrugada de los días sábado y feriados el horario de apertura de 09:00 y cierre será a las 03:00 horas.

H) Minimercados de Bebidas Alcohólicas: Funcionarán anexos a establecimientos de expendio de combustibles, o al interior de grandes tiendas, de 09:00 a 01:00 horas (Lunes a Viernes).
La madrugada de los días sábados y feriados el horario de apertura de 09:00 y cierre será a las 03:00 horas.

J) Bodegas Elaboradoras o Distribuidoras de Vinos, Licores o Cerveza que expendan al por mayor; Funcionarán entre las 10:00 y las 22:00 horas.

K) Casas Importadoras de vinos o licores que expendan al por mayor; Funcionarán de 10:00 a 22:00 horas.

L) Agencias de Viñas o de Industrias de licores establecidas fuera de la comuna; Funcionarán de 10:00 a 22:00 horas.

N)Depósitos Turísticos: Funcionarán de 09:00 a 01:00 hora (Lunes a Viernes). La madrugada de los días sábados y feriados el horario de apertura 09:00 y cierre será a las 03:00 horas.

PARA SER CONSUMIDAS EN EL INTERIOR DEL LOCAL DE VENTA:

C)Restaurantes Diurnos o Nocturnos: Funcionarán de 10:00 a 04:00 horas.
Diurno; de 10:00 horas a 00:00 horas
Nocturno; de 00:01 horas a las 04:00 horas.

La madrugada de los días sábados y feriados el horario de cierre será a las 05:00 horas.

D)Cabaret o Peñas Folclóricas: Funcionarán de 10:00 a 04:00 horas (Lunes a Viernes).
La madrugada de los días sábado y feriados el horario de apertura 10:00 y cierre será a las 05:00 horas.

E)Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas: Funcionarán de 10:00 a 04:00 horas (Lunes a Viernes).
La madrugada de los días sábado y feriados el horario de apertura 10:00 y cierre será a las 05:00 horas.

F)Establecimientos de Expendio de Cerveza o Sidra de Frutas: Funcionarán de 10:00 a 04:00 horas (Lunes a Viernes). La madrugada de los días sábado y feriados el horario de cierre será a las 05:00 horas.

G)Quintas de Recreo o servicios al auto (ya existentes): Funcionarán de 10:00 a 04:00 horas (Lunes a Viernes).
La madrugada de los días sábado y feriados el horario de apertura 10:00 y cierre será a las 05:00 horas.

I)Hoteles, Hosterías, Moteles o Restaurantes de Turismo: Funcionarán, desayuno tres horas antes, 10:00 a 04:00 horas.
La madrugada de los días sábado y feriados el horario de cierre será a las 05:00 horas.
Se establece que inicia desde las 07:00 a las 10:00 horas el desayuno.

M)Círculos o Clubes sociales, Deportivos o Culturales con personalidad jurídica: Funcionarán de 10:00 a 04:00 horas (Lunes a Viernes).
La madrugada de los días sábado y feriados el horario de apertura 10:00 y cierre será a las 05:00 horas.

Ñ)Salones de Té o Cafeterías (ya existentes): Funcionarán de 10:00 a 04:00 horas (Lunes a Viernes).
La madrugada de los días sábado y feriados el horario de apertura 10:00 y cierre será a las 05:00 horas.

O)Salones de Baile o Discotecas: Funcionarán de 19:00 a 04:00 horas (Lunes a Viernes).
La madrugada de los días sábado y feriados el horario de apertura 19:00 y cierre será a las 05:00 horas.

P)Supermercados, de Comestibles y Abarrotes en la modalidad de autoservicio: Funcionarán de 19:00 a 04:00 horas (Lunes a Viernes).
La madrugada de los días sábado y feriados el horario de apertura 19:00 y cierre será a las 05:00 horas.

Artículo 6°.- Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán mantener, en forma visible, al interior del local, el horario de funcionamiento y copia de la presente Ordenanza

TÍTULO III **De las Sanciones**

Artículo 7°.- La infracción al horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, será sancionado con multa de 5 UTM, la que será aplicada por el Juez de Policía Local, previa denuncia formulada por Carabineros de Chile o Inspectores Municipales.

La reiteración de la infracción señalada precedentemente, será sancionada con la caducidad de la patente de alcoholes, previo acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 8°.- La venta de alcohol a menores de edad por cualquier establecimiento comercial que cuente con patente de alcohol, será sancionada con la caducidad de dicha patente, previo acuerdo del Concejo.

Artículo 9°.- Toda infracción a las normas que regulan el funcionamiento de establecimientos que cuenten con patentes de alcoholes, la emisión de ruidos molestos en dichos lugares, la alteración del orden público y molestias a los vecinos, entre otras, podrán ser sancionadas con la caducidad de las patentes de alcoholes respectivas, previo acuerdo del Concejo Municipal.

TÍTULO FINAL

Artículo 10°.- La presente Ordenanza regirá desde su publicación en la página web del municipio de acuerdo al art. 42 de la ley N°3.063, modificada por la ley N°20.033. y el artículo N°12 de la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo 11°.- Derogase toda ordenanza que regule esta materia a partir de la fecha de publicación de esta.

Artículo N°12.-Notifíquese la presente ordenanza por Secretaria Municipal a Carabineros de Chile y Juzgado de Policía Local de la comuna de Concón.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DISTRIBÚYASE.


MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE

OSG/MEG/EAO/NAN/jv

Distribución:

1. Rentas.
2. Seguridad Pública.
3. Control.
4. Jurídico.
5. Secretaria Municipal.
6. Daf.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado